

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

11JS/VHEG/CRA/OGORG/GCA/MJM

TRANSACCION EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

Y

CAROLINA SOLANGE CONCHA PEREZ

En Puente Alto, a 1º de febrero de 2010, entre don **RENE BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, **ALCALDE (S)** de la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, y en su representación, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, y doña **CAROLINA SOLANGE CONCHA PEREZ**, chilena, cédula de identidad N° 13.935.249-1, con domicilio en Islas Canarias N° 2311, Villa Los Ríos (Ex Molino), comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- Doña **CAROLINA SOLANGE CONCHA PEREZ**, pretende tener en contra de la Municipalidad de Puente Alto, derecho a ser indemnizada de los perjuicios sufridos a causa de la permanencia de su vehículo Peugeot, modelo 206 XR 1.6, año 2005, PPU YB-6316 en el Corralón Municipal, toda vez que éste fue derivado a dichas dependencias por orden judicial, permanenciando en ellas 315 días, al cabo de los cuales y al momento de ir a retirarlo su dueña supuestamente se encontró con que le faltaban varias piezas, aduciendo ésta responsabilidad de la Municipalidad.

SEGUNDO.- Por su parte, la Municipalidad de Puente Alto sostiene que no hubo negligencia por parte de esta entidad, toda vez que las eventualidades supuestamente ocurridas, podrían tener su causa, a lo más, en caso fortuito, puesto que dicho recinto se encuentra permanentemente con vigilancia.

TERCERO.- Sin embargo, con el fin de precaver un litigio eventual, y sin que ello importe un reconocimiento de responsabilidad alguna por parte del Municipio, los comparecientes celebran el contrato de transacción que pasa a expresarse.

CUARTO.- El precio de la transacción es el monto total y único ascendente a **\$446.446.- (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos)**, suma que queda compensada por los créditos que ambas partes tienen recíprocamente entre sí, doña Carolina Solange Concha Pérez por la cantidad ascendente a \$593.126.- (quinientos noventa y tres mil ciento veintiséis pesos) correspondientes al total de la avaluación de

perjuicios sufridos por su vehículo singularizado en la Cláusula Primera, y la Municipalidad de Puente Alto por la cantidad de \$446.446.- (cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), por concepto de bodegaje del vehículo referido en el Corralón Municipal, por el plazo de 315 días, siendo el importe diario de \$2.453.- (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos), considerando que dicho vehículo ingresó al Aparcadero Municipal con fecha 14.08.2008 y fue retirado el 24.06.2009, aplicándosele una rebaja del 95% a los derechos que se debían por concepto de bodegaje durante el año 2008, según consta de Decreto Ex. N° 143 de fecha 20.01.2010.

QUINTO.- Consecuencialmente, queda un saldo a favor de la reclamante ascendente a **\$146.680.- (ciento cuarenta y seis mil seiscientos ochenta pesos)**, pagadero en su totalidad por la Municipalidad de Puente Alto mediante cheque nominativo girado a nombre de doña CAROLINA SOLANGE CONCHA PEREZ, quien queda facultada en este acto para percibir dicho monto, correspondiente a los eventuales daños sufridos con ocasión del hecho referido en la cláusula primera.

SEXTO.- Asimismo, las partes renuncian a toda clase de acciones y derechos que recíprocamente pudieren competirles, emanadas de los hechos referidos en la cláusula primera, inclusive a acciones civiles indemnizatorias que pudiesen derivar de una eventual acción legal, otorgándose el más amplio, completo e íntegro finiquito.

SÉPTIMO.- Se deja constancia, que la presente transacción fue acordada por el H. Concejo Municipal de Puente Alto, en su Sesión Ordinaria N° 20, de fecha 2 de julio de 2009, el que consta en el Certificado N° 162-C otorgado por el Sr. Secretario Municipal, ello conforme lo dispone el artículo 65, letra h) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y ordenada mediante Decreto Ex. N° 143 de fecha 20.01.2010.

OCTAVO.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el que se firma en cuadruplicado quedando tres ejemplares en poder de "la Municipalidad" y uno en poder de doña Carolina Solange Concha Pérez, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

NOVENO.- La personería de don RENE BORGNA VERDUGO consta del Decreto Alcaldicio N° 273 de 06 de octubre de 2009.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



CAROLINA SOLANGE CONCHA PEREZ
C.I.: 13.935.249-1

Prevía lectura y ratificación,
firmó ante mí.